

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO SILVIO ARAGÓN
DEMANDADO: CARLOS ARTURO OSPINO CAMPO
RAD: 47-798-40-89-001-2022-00055-00

AL DESPACHO INFORMANDO, QUE EL DÍA DE HOY (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, ESTO ES, DRA. JACOMELIA LÓPEZ CASTILLO, EN HORARIO HÁBIL LABORAL 10:19AM, PRESENTÓ MEMORIAL DE SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE LA REFERENCIA, POR CUANTO SOSTIENE, HUBO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN POR EL EXTREMO DEMANDADO, INCLUYENDO COSTAS Y AGENCIAS DE DERECHO. ADEMÁS, SOLICITA, EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES. Y RENUNCIA A TÉRMINOS Y EJECUTORIA.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

CORDIALMENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Kate Simmonds Trespalacios', written over a light gray rectangular background.

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICPAL
TENEFIFE MAGDALENA**
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO SILVIO ARAGÓN
DEMANDADO: CARLOS ARTURO OSPINO CAMPO
RAD: 47-798-40-89-001-2022-00055-00

AUTO INTERLOCUTORIO N. 02 DEL III TRIMESTRE DE 2023.

La apoderada de la parte demandante presentó memorial en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, una vez revisada la solicitud y percatándose el despacho que cumple con los lineamientos del artículo 461 del C.G. del P, se accederá a lo solicitado.

También, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas por el despacho, en lo atinente al embargo que recae sobre el salario del demandado y se oficie a las entidades FOPEP Y FIDUPREVISORA para lo respectivo, del señor **CARLOS ARTURO OSPINO CAMPO**.

R E S U E L V E:

- 1. PRIMERO. - DECLARAR** terminado el proceso por pago total de la obligación del señor **CARLOS ARTURO OSPINO CAMPO** a favor de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO SILVIO ARAGÓN RUIZ” COOCREDISAR”** CON NIT. NO.900361817-3 por las razones previamente expuestas.
- 2. SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas por el despacho, en lo atinente al embargo que recae sobre el salario del demandado y se oficie a las entidades FOPEP Y FIDUPREVISORA para lo respectivo, del señor **CARLOS ARTURO OSPINO CAMPO**.

3. TERCERO: SIN LUGAR a decretar costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



**HERMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE**

Estado electrónico: 053

Fecha: 05 de julio de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am



**KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA**